

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Puebla, 23, planta baja, Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 31 de diciembre de 1937

Núm. 436

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Ley. Regulando la validez y eficacia jurídica de los actos mercantiles. Pág. 5042 y 5043.

Decreto Ley. Confiando para el primer trimestre del ejercicio próximo las normas establecidas en el Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1936, sobre concesión de créditos para atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración. — Pág. 5043

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. — Fijando en 176'97 por 100 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la primera decena del próximo mes de enero. — Pág. 5043.

Orden. — Dictando reglas para la distribución del cupo del alcohol de méfaza correspondiente al primer trimestre del próximo año 1938. — Pág. 5043 y 5044.

Orden. Resolviendo consulta sobre si deben pagar impuesto de utilidades los intereses de Deudas extranjeras y respecto al tipo de cambio que les es aplicable cuando son cedidos al Estado. — Pág. 5044.

Comisión de Trabajo

Orden. — Admitiendo a prestar servicio en la España Nacional al Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística, D. Santos Marugan Burgos. Pág. 5044 y 5045.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. Dando normas para la matrícula de la convocatoria extraordinaria de enero. — Pág. 5045.

Orden. — Confiando en el cargo a D. Ricardo Agrasot Zaragoza, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada. Pág. 5045.

Orden. Idem idem, con traslado, a D. Samuel de los Santos Jener, funcionario del Cuerpo de Archiveros

y Director del Museo Arqueológico de Córdoba. — Pág. 5045

Orden. — Levantando la suspensión de empleo y sueldo del Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Zamora, D. Luis Beltrán de Andrés. Pág. 5045

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden. Dando de baja definitiva al Peón Caminero Vidal Alonso. — Página 5045.

Orden. — Idem al Idem Damián Rodríguez Clemente. Pág. 5045.

SECRETARIA DE GUERRA

Cursos

Orden. Aplicando las normas publicadas por Orden de 3 de junio último (B. O. número 255) al curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado, por Orden de 23 del actual (B. O. núm. 432). — Página 5045 y 5046.

Orden. — Idem idem al de Sargentos provisionales de Infantería anunciado por igual Orden que el anterior. Pág. 5046.

Cuerpo de Mutillados de la Guerra

Haberes

Orden. — Reitera el más exacto cumplimiento de los preceptos vigentes contenidos en las Ordenes de 31 de mayo, 2 y 22 de septiembre y 14 del corriente (BB. OO. núms. 225, 321, 345 y 422) y como aclaración dicta las instrucciones que indica. — Página 5046.

Ajustadores provisionales

Orden. — Nombrando Ajustadores provisionales a D. Mariano Redondo Diego y otros. Pág. 5046.

Orden. — Idem idem a D. Jesús Santalleva Coscojuela y otros. — Página 5046.

Ascensos

Orden. Rectifica la Orden de ascensos de Oficiales de Infantería, de 25 de noviembre último (B. O. número 402) en lo que se refiere al Teniente provisional D. Angel Baena de la Iglesia, en el sentido que indica. Pág. 5046.

Orden. — Concede empleo de Sargen-

to provisional a D. Francisco Galdeano y otros. — Pág. 5046 y 4047

Orden. Se confirma en su actual empleo de Alférez a D. Juan José Asson Clemente y otros. — Página 5047.

Orden. Asciende a Tenientes provisionales de Artillería a los Alféreces provisionales D. Manuel Sanz Sánchez y otros. — Pág. 5047.

Orden. — Idem empleo de Teniente a los Alféreces Médicos D. Jesús Castillo Enriquez y otros. — Pág. 5047.

Orden. — Confiando en el empleo de Alférez a los de dicho empleo de Infantería D. Gabriel Escobar Velasco y otros. Pág. 5048.

Orden. Confiere el empleo de Teniente de Intendencia a los Alféreces D. Juan J. Quesada Arias y otros. — Pág. 5048

Orden. — Se confirma en su actual empleo de Alférez a los Brigadas de Intendencia D. Juan J. Quesada Arias y otros. Pág. 5048y 5049

Asimilaciones

Orden. — Concede asimilación de Veterinarios segundos a los terceros D. Matías Rojo Díez y otros. — Página 5049.

Orden. Confiere asimilación de Alféreces Médicos a D. Luis Barbosa Barbero y otros. — Pág. 5049 y 5050

Aumento de sueldo

Orden. — Concede al Caballero Mutillado absoluto de guerra D. Julio César Cerquera, un aumento en la pensión que disfruta de 500 pesetas anuales. — Pág. 5050.

Bajas

Orden. — Cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Joaquín Suárez Biedma. Pág. 5050

Conductores automovilistas

Orden. — Se nombra conductor del Servicio de Automovillismo al Brigada D. Enrique Soler y de la Riva. Pág. 5050.

Destinos

Orden. — Pasa a los destinos que indica los Oficiales de Infantería don José González García y otros. — Pág. 5050.

Orden. — Pasa al Cuadro Eventual de Marruecos el Teniente de Infantería D. Luis Muñoz. — Pág. 5050.

Orden. Idem a los destinos que expresa los Capitanes de Artillería don Pedro González Castejón y otro.—Pág. 5050.

Orden. Nombrando para el cargo de Jefe Provincial de la Milicia Nacional de Sevilla al Comandante de Ingenieros D. Alfonso Orti Meléndez Valdés.—Pág. 5050.

Orden. Pasa a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército el Sub-oficial de Ingenieros D. Rafael Mendizabal de la Puente.—Pág. 5050.

Orden. Idem a los destinos que expresa el Jefe y Oficiales Médicos D. Luis Gandullo Solsona y otros.—Pág. 5050 y 5051.

Orden. Nombrando Director del Parque Farmacéutico del Ejército del Sur y Jefe de la Farmacia Militar de Sevilla al Farmacéutico Mayor don José Santa Cruz de la Casa.—Pág. 5051.

Orden. Confiere los destinos que indica a los Capellanes D. Francisco Faya Torres y otros.—Pág. 5052.

Orden. Pasan a los destinos que expresa los Jefes y Oficiales de Intendencia D. José Sebastián Murillo y otros.—Pág. 5053.

Habilitaciones

Orden. Habilitando para ejercer el

empleo superior al Capitán de Infantería D. Luis Toro Buiza.—Pág. 5053.

Orden.—Idem idem al Jefe y Oficiales de Caballería D. Fernando de la Macorra Carratalá y otros.—Pág. 5053.

Estabilidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Se confiere el empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. José Joaquín Alvarez Múgica.—Pág. 5053.

Orden.—Idem idem al idem D. Antonio Pérez Allué.—Pág. 5053.

Orden.—Idem idem al idem de Caballería D. Jorge Sanz Tarongi.—Pág. 5053.

Orden.—Idem a Alférez de Complemento de Artillería al Brigada don Enrique Soler de la Riva.—Pág. 5053.

Destinos

Orden.—Pasa destinado a un Batallón de Orden Público, en Zaragoza, el Sargento de Complemento de Infantería D. Angel López Pomar.—Pág. 5053.

Orden. Causa baja en su destino el Oficial de Complemento de Infantería, ordenado «in sacris», D. Luis

Plaza Rodríguez, y pasa a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.—Pág. 5053.

Pensiones

Orden.—Modificando la Orden de 18 de diciembre actual (B. O. número 426) que concede pensión de placa de San Hermenegildo al Teniente Coronel de Infantería D. Angel Grau Gabari en la forma que indica.—Pág. 5053.

Procesados

Orden.—Cesa en la situación de «procesado» el Capitán de Infantería don Conrado Alías Herranz.—Pág. 5054.

Señalamiento de haber pasado

Orden.—Señalando el que corresponde, en situación de retirado, al Capitán de Infantería D. Amadeo Fernández Liadó.—Pág. 5054.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de moneda.

Anuncios particulares

Administración de Justicia
Edictos y requisitorias.

GUBIERNU DEL ESTADO

DECRETO - LEY

La conducta vandálica de los distintos Gobiernos rojos, que, tras asaltar los Bancos, disponer arbitrariamente del oro nacional, despojar a los particulares de sus bienes y dilapidar nuestro tesoro artístico, persigue ahora el adueñamiento de patrimonios, contraviniendo los principios de derecho natural, consagrados en seculares leyes, trata de suplantar la personalidad de las Sociedades mercantiles, so pretexto de una ausencia por parte de quienes componían sus Consejos de Administración y ocultando que muchos de ellos hubieron de un régimen que amparaba el crimen y el asesinato, cuando no fueron víctimas del mismo.

Reconstituídas en la zona Nacional, por la libre voluntad de los accionistas, las Direcciones y Consejos de las Empresas, se pretende aún dificultar, por los dirigentes marxistas, la libre disposición de los bienes que aquéllas poseen en el extranjero, y para ello conculcan a sabiendas las normas de derecho internacional, presentando ficticiamente unas entida-

des que reemplacen a las verdaderas personas jurídicas.

Por ello, sin perjuicio de la reivindicación que en todos los momentos se verifique para restituir, a sus legítimos dueños, los bienes de que fueron privados o aquellos que aún sufren retención, embargo, secuestro o están en territorio o jurisdicción extranjera, se hace preciso declarar la legalidad e ilegalidad de diversos actos mercantiles, con objeto de ponderar su transcendencia en el porvenir.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considerará como único domicilio legal de las Compañías mercantiles de todas clases el que tenían con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, siempre que quede enclavado dentro del territorio liberado sometido a la jurisdicción de las autoridades de la España Nacional; también lo será cualquier otro que se encuentre situado dentro del referido territorio, cuando medie acuerdo expreso de las mencionadas Sociedades, adoptado por sus organismos sociales

en Juntas celebradas dentro del mismo territorio.

Las Sociedades que hasta la fecha no hayan fijado su domicilio en territorio nacional liberado, se entenderá que lo poseen en el lugar de ese territorio en que se viene reuniendo su Consejo de Administración, pudiendo confirmarlo o modificarlo mediante acuerdo adoptado en la correspondiente asamblea o reunión de Consejo, dentro de la jurisdicción territorial indicada.

Artículo segundo.—Solamente tendrán validez y eficacia jurídica las Juntas generales ordinarias y extraordinarias y sus acuerdos, los Consejos de Administración y sus resoluciones y los demás actos y contratos en que intervengan delegados o representantes de Compañías mercantiles, que se celebren u otorguen dentro de la jurisdicción territorial de la España liberada, o por virtud de delegados o representaciones que hayan de cumplimentarse en el extranjero y procedan de resoluciones u otorgamientos realizados en aquella jurisdicción territorial. Son nulos y sin validez alguna las Juntas Generales, Consejos de Administración, sus respectivos acuerdos, los poderes, repre-

sentaciones y actos y contratos ejercidos, ostentados o formalizados en territorio español sometido al dominio de las autoridades del llamado Gobierno de Barcelona (Valencia o Madrid anteriormente), así como los actos, contratos y actuaciones personales o delegadas ejercitadas en el extranjero por personas que ostenten sus facultades por virtud de delegaciones o representaciones procedentes de aquel territorio no sometido todavía al dominio de las autoridades nacionales españolas.

Artículo tercero.—No tienen ningún valor los actos, disposiciones o acuerdos del llamado Gobierno de Barcelona (antes de Madrid y de Valencia), del llamado Gobierno Vasco y de cualquier otro Gobierno marxista o separatista en contra de los acuerdos de los Consejos de Administración de Bancos, Sociedades Anónimas y Compañías Mercantiles de todas clases, de los poderes de los Directores y Apoderados de las Empresas, constituidos o designados con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y vigentes en esa fecha. Igualmente son nulos, por consiguiente, y sin ningún valor los actos, decisiones o acuerdos de los Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores, designados al amparo de disposiciones ilegales emanadas de los llamados Gobiernos antedichos, así como los actos y contratos realizados o consentidos por tales ilegítimas representaciones, Consejos, Comités, Directores, Apoderados y Administradores, que nunca fueron nombrados válidamente ni con arreglo a las disposiciones estatutarias de las respectivas Sociedades o Compañías.

Artículo cuarto.—Los efectos de este Decreto son retroactivos a la fecha dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y producirá fuerza legal desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Burgos a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

DECRETO - LEY

La Junta Técnica del Estado Español concede mensualmente los créditos necesarios para atender a las distintas obligaciones de la Administración, según normas establecidas al comienzo del Alzamiento Nacional, recogidas en el Decreto-Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, y que es preciso, dada su eficiencia, confirmar para el primer trimestre del ejercicio próximo de mil novecientos treinta y ocho, en tanto se confecciona y aprueba el Presupuesto General del Estado. Ello no impide establecer la obligada separación entre los créditos del ejercicio actual y los del primer trimestre del año mil novecientos treinta y ocho, con arreglo al criterio sustentado en el invocado Decreto-Ley.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Durante el primer trimestre del próximo ejercicio de mil novecientos treinta y ocho regirán las normas que tiene establecidas y viene aplicando la Junta Técnica del Estado, recogidas en el Decreto-Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, para la concesión de los créditos mensuales precisos con que atender a las necesidades de los distintos ramos de la Administración.

Artículo segundo.—En el período mencionado en el artículo anterior se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre del año mil novecientos treinta y seis en la prórroga de la Ley económica.

Artículo tercero.—Las Ordenaciones de Pagos anularán los remanentes de créditos que arrojen las cuentas de consignaciones en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, poniéndolos a disposición de la Junta Técnica del Estado.

Artículo cuarto.—Se prorroga durante el año mil novecientos treinta y ocho el presupuesto que actualmente rige en las Posesiones españolas de África Occidental, el cual subsistirá hasta que, dentro de dicho año, se apruebe la nueva Ley económica aplicable a aquel territorio.

Artículo quinto.—La Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado resolverá cualquier duda que surgiera en la aplicación de este Decreto-Ley.

Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de enero de 1938, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y seis enteros con noventa y siete centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. JORDANA.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto número 215, de 8 de febrero último, y conformándose con el dictamen de esa Comisión, dispongo:

1.º Que el cupo de alcohol de melaza, correspondiente al primer trimestre del próximo año 1938, se distribuya entre los fabricantes de cada una de las regiones establecidas en el territorio liberado, a los efectos de los impuestos relacionados con la renta de Aduanas, en la siguiente forma: a la región de Valladolid, diez mil hectolitros; a la de Zaragoza, treinta mil; a la de Granada, diez y seis mil, y a la de Sevilla, catorce mil.

siendo, por lo tanto, el total cupo de setenta mil hectólitros.

La región de Valladolid, deberá atender, en su caso, a las necesidades de las provincias liberadas de la primera región (Madrid), que funciona ya con autonomía.

2.º Que los inspectores regionales, de acuerdo con las Juntas de Abastos y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de dificultades e impidiendo energicamente cualquier acaparamiento que pretenda llevarse a cabo por los almacenistas de comestibles, y

3.º Que en los primeros días de la segunda quincena de marzo próximo, los citados inspectores regionales comuniquen a esa Comisión la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas a que hubiere lugar, con respecto al segundo trimestre de 1938.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—;—

Excmo. Sr.: En relación con la consulta elevada a esta Junta Técnica por el Comité de Moneda Extranjera sobre el asunto que motiva la presente Orden, se ha emitido por la Asesoría el siguiente dictamen:

“La Asesoría Jurídica de la Junta Técnica del Estado Español ha examinado para su informe la comunicación dirigida a V. E. por el Comité Oficial de Moneda Extranjera, en solicitud de que se le faculte para autorizar a los Bancos o banqueros para que prescindan de la deducción del 20 por ciento correspondiente al Impuesto de Utilidades sobre el valor de cupones de deudas extranjeras, alegando para ello que a dichas divisas se les aplica, de acuerdo con el Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, el cambio oficial de las divisas no importadas voluntariamente, debiendo manifestar a V. E. lo que sigue:

En la comunicación del Comité de Moneda Extranjera, se mezclan dos cuestiones totalmente distintas; la primera, referente a si deben o no satisfacer utilidades los cupones de deudas extranjeras, y la segunda referente al cambio que debe aplicarse a dichos intereses al ser cedidos al Estado en cumplimiento del Decreto-Ley antes citado.

La primera cuestión fué planteada ya por el Consejo Superior Bancario en instancia dirigida al Directorio

Militar en el año 1925, en la que se solicitaba, como ahora se hace, una declaración de que la tarifa segunda de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria no gravaba los intereses ni dividendos de los valores extranjeros, aun cuando el abono material de aquéllos a sus titulares se hiciese efectivo por medio de entidades de crédito domiciliadas en España. Esta instancia fué resuelta por Real Orden de 8 de abril de 1925, en la que se manifestaba que de acuerdo con el artículo segundo de la Ley Reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, al disponer que quedaban sujetas al pago de esta contribución las utilidades que se paguen en territorio español, aunque radique fuera de él la persona o entidad deudoras, resultaba claro que los valores extranjeros cuyos intereses o dividendos se devengan en el extranjero, pero cuyos pagos llegan al interesado por mediación de un Banco español o que opere en España, están sujetos a Contribución de utilidades, ya que ha de entenderse que se paga en territorio español, añadiendo en otro de los considerandos que es indudable que en algunos casos pudiera producirse como consecuencia de este criterio una duplicidad de pago, pero que esta duplicidad de pago no era suficiente para eximir dichos intereses del pago del impuesto de España, puesto que desde el momento en que el Estado Español reconoce la exención del gravamen para las utilidades repartidas por Compañía españolas a súbditos extranjeros, el trato de reciprocidad exigía que las naciones extranjeras eximiesen de gravamen por análogo impuesto a las utilidades de los valores de sus Compañías nacionales que fuesen percibidas por españoles, siendo la expresada duplicidad de pago la sanción adecuada a las personas que inviertan sus capitales en valores de naciones que conceden un trato de reciprocidad a nuestros súbditos análogo al que en España se reconoce a los suyos. En consecuencia, y después de un detenido estudio de esta cuestión, se declaró en dicha Real Orden: “1.º—Que los intereses y dividendos de valores extranjeros satisfechos por los Bancos y entidades domiciliadas en España se hallan sujetas a gravamen por la tarifa segunda de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. 2.º—Que no había lugar a dictar disposición alguna para evitar la doble tributación de dichas rentas cuando son gravadas en el país de origen. 3.º—Que no ha lugar a declarar la no retroactividad de la interpretación que por la presente día-

posición se da a la Ley de Utilidades”.

Como puede verse, la cuestión planteada por el Comité de Moneda Extranjera se encuentra ya totalmente resuelta en nuestra legislación fiscal, evitando toda duda que sobre este problema pudiera plantearse. El hecho de que los perceptores de esta renta no sufriesen antes del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937 tales deducciones, sólo demuestra que las entidades de crédito venían incumpliendo los preceptos fiscales y que en consecuencia, mediante la combinación de los documentos de giro mercantil, se defraudaba un impuesto legalmente establecido, haciendo de mejor condición a los españoles que empleaban sus disponibilidades en valores extranjeros, causando con ello perjuicio a la renta de nuestros valores nacionales.

Por tanto, en cuanto al primer extremo de la comunicación del Comité de Moneda Extranjera, estima esta Asesoría Jurídica que debe resolverse la consulta elevada a V. E., denegando la autorización solicitada y ordenando que se atengan los establecimientos de crédito a lo dispuesto en la Real Orden de 8 de abril de 1925.

Por lo que hace referencia al segundo extremo del oficio del Comité de Moneda Extranjera, es indiscutible que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.º del Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, la moneda extranjera, representativa del pago de intereses, dividendos o rentas que produzcan los valores extranjeros, deben ser cedida al Estado, percibiendo la equivalencia en pesetas con arreglo al cambio oficial de las divisas no importadas voluntariamente.”

Y habiendo resuelto esta Presidencia, de conformidad con el preingerto dictamen, aceptado también por la Comisión de Hacienda, lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda

COMISION DE TRABAJO

Orden

Visto el expediente informativo instruido al efecto, de conformidad con el resultado del mismo y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sea admitido a preter sus per-

vistos en la España Nacional el Oficial primero del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos Calculadores de Estadística, don Santos Marugán Burgos, continuando sus servicios en la Sección de Estadística de Santander.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—P. D., Alejandro Gallo.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo.

COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Vistas las consultas elevadas con motivo de la aplicación de la Orden de 4 del corriente, que regula la convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero en los Institutos de Segunda Enseñanza;

Esta Comisión de Cultura y Enseñanza ha acordado:

1.º Los alumnos que estando matriculados no hubieran podido examinarse en septiembre último, por causa de enfermedad, deberán matricularse nuevamente de las asignaturas de las cuales deseen ser examinados.

2.º Los que no hubieran podido examinarse en la indicada convocatoria por estar en los frentes, tendrán que obtener nueva matrícula, siempre que acrediten suficientemente, a juicio de la Dirección del Centro, la exactitud de la causa alegada.

Tampoco necesitan nueva matrícula los que soliciten examen, amparándose en lo dispuesto en el artículo 2.º de la expresada Orden.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, a los efectos que se expresan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Burgos, 23 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales y Elementales de Segunda Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Ricargo Agrasot Zaragoza, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto

de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar, en el cargo a don Ricargo Agrasot Zaragoza, con abono de los haberes no percibidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Samuel de los Santos Jener, funcionario del Cuerpo de Archiveros y Director del Museo Arqueológico de Córdoba; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Confirmar en el cargo a don Samuel de los Santos Jener, con traslado al Archivo de Hacienda de Badajoz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Luis Beltrán de Andrés, ayudante de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zamora; de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero pasado, para su aplicación, he resuelto:

Levantar la suspensión de empleo y sueldo del señor Beltrán de Andrés, dejando de percibir los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión y declarar la incompatibilidad del cargo con el de Médico titular de Cubo de Zamora.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente de la Comisión, Enrique Suñer.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden

Vista la comunicación de V. S. fecha 21 del corriente, en la que manifiesta que el peón caminero afecto a esa Jefatura, Vidal Alonso, una vez cumplida la sanción que le fué impuesta y posesionado de su nuevo destino, lo abandonó sin que contestase al requerimiento que le fué hecho para que se justificase, esta Presidencia, a propuesta de V. S., ha acordado la baja definitiva en el servicio del Estado con pérdida de toda clase de derechos del peón caminero Vidal Alonso, por abandono de destino.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 24 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León.

Visto el expediente instruido al peón caminero Damián Rodríguez Clemente, afecto al servicio de esa Jefatura, por sus actividades en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, esta Presidencia, a propuesta de V. S., ha acordado la separación del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, del peón caminero Damián Rodríguez Clemente, en consonancia con lo establecido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 27 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.—Aviña.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Cursos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 23 del corriente mes (B. O. núm. 432) se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el

párrafo quinto de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes del próximo mes de febrero, será de 30.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Riffón.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 23 del corriente mes (B. O. núm. 432), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que serán de 30.000 pesetas para cada una de las Academias de Jerez y San Roque, serán irremisiblemente descontados al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del próximo mes de febrero.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuerpo de Mutilados de la Guerra

Haberes

Teniendo noticia de que por algunos Ayuntamientos o Pagadurías se demora el cumplimiento de la Orden de 16 de marzo último (B. O. número 148) referente a la entrega de sus haberes a mutilados e inútiles, y con objeto de evitar que los individuos que tan generosamente dieron su sangre por la Patria sufran retraso en el percibo de los mismos, hasta tanto se promulgue el Reglamento del Cuerpo de Mutilados, se reitera el más exacto cumplimiento de los preceptos vigentes contenidos en las Ordenes de 31 de mayo, 2 y 22 de septiembre y 14 del corriente (BB. OO. números 225, 321, 345 y 422), y como aclaración de los mismos, se dispone:

1.º Los heridos de guerra del Ejército o Milicias, al ser dados de alta en los Hospitales como mutilados absolutos, inútiles totales o temporales, útiles para servicios auxiliares, para cura ambulatoria o con permiso de convalecencia cuando exceda de un mes, serán provistos por la Dirección de los Hospitales de un

certificado acreditativo de su condición, en el que constará el Cuerpo o Milicia a que pertenezca y punto donde vayan a residir; este certificado lo presentarán en el Ayuntamiento o Pagaduría correspondiente y servirá, en unión del justificante mensual de la Revista administrativa, de acreditación del derecho al percibo de sus haberes.

2.º Los Ayuntamientos pondrán especial cuidado en atender al personal que se halle en estas condiciones, entregándoles con puntualidad debida sus haberes y formalizando un cargo que, en unión del justificante citado, cursarán en debida forma al Cuerpo o Milicia a que pertenezca el interesado.

3.º Los Cuerpos, Milicias o Pagadurías organizarán este servicio, utilizando para ello al personal que tengan afecto, útil para servicios auxiliares o solicitando de la Autoridad Militar los elementos que necesiten, para satisfacer sin retraso sus haberes a todos los individuos a que se refiere la presente Orden, y asimismo reintegrarán a los Ayuntamientos con toda urgencia el importe de los cargos que les remitan, indicándoles las rectificaciones que procedan para meses sucesivos.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ajustadores provisionales

Por haber sido declarados aptos en los cursos celebrados en los Parques de Artillería, se nombra Ajustadores provisionales y se les destina a los Cuerpos que se expresan, para Baterías Antiaéreas, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales mientras presten sus servicios percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

Al Tercer Regimiento Ligero

D. Mariano Redondo Diego.
D. Juan Manuel Peralta Romero.
D. Alejandro Arranz Martínez.

Al Cuarto Regimiento Ligero

D. Avelino Martínez y Fernández.
D. Antonio Martín Martín.
D. Macario Holguín Román.

Al Segundo Regimiento de Montaña

D. Marcelino Ramos Santamaría.
D. Laureano González Pacho.
D. José Rodríguez Ramírez.

Al 11.º Regimiento Pesado

D. Manuel Aguller Reyes.
D. Francisco Erdosain de la Rosa.
D. Antonio Riveiro Fernández.

Al Tercer Regimiento Pesado

D. José Marco Marco.
D. Dionisio Pérez Barbero.
D. Buenaventura Martín Abad.

Al Primer Regimiento de Costa

D. Mariano García Gómez.
D. Gonzalo Pindado Canales.
D. Julio Ozaeta Uzquiano.

Se nombra ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería, y se les destina a donde se expresa, a los de dicha clase, que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

Al 12.º Regimiento de Artillería Ligera

D. Jesús Santallegua Coscojuela.

A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte

D. José Parache Alfonso.

D. Julián Burillo Gracia.

D. Ángel Yagüe de Antonio.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se rectifica la orden de ascensos de Oficiales de Infantería, de fecha 25 de noviembre último (B. O. núm. 402), en lo que se refiere al Teniente provisional don Angel Baena de la Iglesia, en el sentido de que su verdadero nombre es Miguel, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.
—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Sargento provisional, para Batallones de Guarnición y Orden Público, al personal de la Milicia Nacional que se relaciona a continuación:

De la Sexta Región Militar

D. Francisco Galdeano Cirauqui.
D. Vicente Ferrero Andía.
D. Félix Bella Pérez.
D. Félix Sánchez Fernández.

De la Séptima Región Militar

D. Bernardino Borrego Martín.

De la Octava Región Militar

D. Enrique Tarrago Pérez de Urrutia.

D. Leandro Hernández Prado.
 D. Rodrigo Mirelis Malvar.
 D. José Dongil Gómez.
 D. Luis Rúa Guerra.
 D. Manuel Rodríguez Santiso.
 D. Julio Quintero Senande.
 D. José Vidal Carbia.
 D. Claudio Berea Alonso.
 D. Manuel Iglesias Pozo.
 D. Agustín Hermida Rivas.
 D. Vicente Blanco García.
 D. Angel Alvarez Ruiz.
 D. Ignacio Martínez Castellón.
 D. Benjamín Rodríguez Vázquez.
 D. Antonio González Negro.
 D. Ceferino García Pulgar.
 D. Enrique Mateo Alcántara.
 D. Raul Gutiérrez González.
 Burgos, 29 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A los efectos del artículo 3.º de la Orden de 13 de diciembre actual (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez, a los que fueron ascendidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 50, de la Junta de Defensa, con antigüedad de 7 de septiembre de 1936, a los Brigadas del Regimiento Infantería de Aragón, núm. 17, que se relacionan a continuación:

D. Juan-José Assoo Clemente.
 D. Manuel Villarreal Rica.
 D. Inocencio Huguet Tambó.
 D. Félix Caivo Polvorosa.
 D. Timoteo Vela Sebastián.
 D. José Llorente de la Fuente.
 D. Baltasar Blasco Esteban.
 D. Luis Rincón González.
 D. José Velasco Gómez.
 D. José Membribe Martínez.
 D. Carlos Alfaro Campos.
 Burgos, 29 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de ampliación y perfeccionamiento verificado en Segovia, se asciende a Tenientes provisionales del Arma de Artillería, por el tiempo de duración de la campaña y con la antigüedad que se expresa, a los Alféreces provisionales de la referida Arma que figuran en la siguiente relación:

Antigüedad de 31 de mayo de 1937.

D. Manuel Sanz Sánchez.
 D. José María del Amo Sanz.

Antigüedad de 20 de junio de 1937.

D. Fernando Vázquez Durán.
 D. Félix Sánchez Carrera.

Antigüedad de 10 de julio de 1937.
 D. Tomás Botas García Borbón.

Antigüedad de 30 de julio de 1937.
 D. José Antonio Aranzábal.

D. José María López Montenegro.
 Burgos, 28 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por estar incluidos en la orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. número 362), se asciende, en su escala, al empleo de Teniente, a los Alféreces Médicos, asimilados, comprendidos en la siguiente relación, los cuales continuarán en los destinos que actualmente desempeñan:

D. Jesús Castillo Enriquez.
 D. Ramón Bienes Gómez-Aragón.
 D. Benito Guinea Pineda.
 D. Luis Cordero Maldonado.
 D. Eliseo Sobrino Conde.
 D. Angel García Prieto.
 D. José García Lasasa.
 D. Francisco Contreras Jiménez.
 D. Carlos Sánchez Cueto.
 D. Francisco Valero López.
 D. Dimas Ibañez Muñoz de la Torre.
 D. Antonio Gimeno Andreu.
 D. Jacinto Cabrera Aznares.
 D. Luis García Martínez.
 D. Laureano Lahoz Villanueva.
 D. Isaac García Martín.
 D. José Marco Algárate.
 D. Alfonso Pérez García.
 D. Ramiro Pérez Moreno.
 D. Marcelo Laporte Mendía.
 D. Máximo Gutiérrez y Pérez de la Riva.
 D. Rafael Cuervo Cortés.
 D. José Díaz Flores.
 D. Teodoro Díez Gil-Sangrador.
 D. Alejandro Pérez Colomer.
 D. Héctor Colmegna Macchi.
 D. Jesús Ribalaygua Mendicouague.
 D. José Gil del Río.
 D. Albano Fernández Gómez.
 D. César Fernández de Santos y Cabañas.
 D. Eugenio Pino Hermoso.
 D. Juan Yeregul Corsini.
 D. Julio Albalad Naya.
 D. Gregorio Sánchez Sorla.
 D. Eduardo Prieto Alonso.
 D. José Machuca Sánchez.
 D. Manuel Sayans Mañoso.
 D. Bernardo Pinilla Carnero.
 D. Juan Vela Ruiz.
 D. José Martínez Sagarra.
 D. Antonio Figueroa Regodón.
 D. Luis Vega Martín.
 D. Bernardino Loarte García.
 D. Ricardo Planchuelo Portalés.
 D. José Rodríguez Escudero.
 D. Arsaldo Peña.
 D. Antonio Muras Otero.

D. David Ortega Corrochano.
 D. Mariano de Leiva Peralta.
 D. Rosendo Bravo García.
 D. Primitivo Manzanero García.
 D. José Gabriel Martínez.
 D. Bernardo del Agua Feroso.
 D. Luis Clemente de Pablo.
 D. Benito López Arjona.
 D. Manuel Gómez García.
 D. Juan Domínguez Fernández.
 D. Maximiliano Martín Frutos.
 D. Valentín Gavala Calderón.
 D. Juan Contreras Comesaña.
 D. José Conde Muñoz.
 D. Justo Vallejo Vallejo.
 D. Enrique Martín Recuerda.
 D. José Gutiérrez Gracia.
 D. Ricardo Sánchez García.
 D. Ramon Rodríguez Alegria.
 D. Eugenio Ramón Eguizábal.
 D. Manuel Rodríguez Bernello.
 D. Jaime Vaamonde Peijoo.
 D. José Zaira Clayoso.
 D. Alfonso Tobío Fernández.
 D. Eduardo Tapia Espino.
 D. Angel Beroiz Fernández.
 D. Antonio Martínez Vega.
 D. Carlos Díez González.
 D. José Macielor Reparaz.
 D. Francisco Montoto González.
 D. Jesús Mosquera Fernández.
 D. Francisco Ogando Soto.
 D. Juan Picazo Guillén.
 D. Tomás Guisasaola Pérez.
 D. Manuel López Sendón.
 D. José Lorenzo Martínez.
 D. Germán Laucrich Inchaurrea.
 D. Alfonso Argüelles Eguibar.
 D. Manuel Alvarez Buylla López Villamil.
 D. Manuel Barreiro Quintás.
 D. Antonio Benítez Pineda.
 D. Antonio de Bascarán Astinsolo.
 D. Alberto Combarros Alvarez.
 D. Carlos Couso Garaa.
 D. Mariano Clavero Juste.
 D. Simón Castiella Zalba.
 D. Manuel Díaz Urena.
 D. Fernando Díaz Palacio.
 D. Juan Fernández del Río.
 D. Sabino Fuentes Regueiro.
 D. Ciro Estébanez López.
 D. Fernando Eced Carreras.
 D. Luis Díaz Baño.
 D. Andrés Díez Lage.
 D. Mariano Sarría Sola.
 D. Pelayo Rey Cardama.
 D. Manuel Carballeda Guerrero.
 D. Enrique Barthe Pastrana.
 D. José García Cosío.
 D. Marcelino Olay Cabal.
 D. Francisco Ollate Novella.
 D. José Fonte Barreiro.
 D. José Mozota Sagardia.
 D. Victor Vázquez Afión.
 D. Alvaro Urgotti Somovilla.
 D. Carlos Lopez-Fanjul González.
 D. Manuel Carosa Sánchez.

D. Manuel Díaz-Faes Alonso.
 D. Manuel López-Fanjul González.
 D. Félix Leiro Nogueira.
 D. Joaquín Cañada Martínez.
 D. Nicolás Marcos Nieto.
 D. Domingo Ledesma Huerta.
 D. Lorenzo Angosto de las Heras.
 D. José Sánchez Sánchez.
 D. Manuel Azpilicueta García.
 D. Pedro Sánchez Díaz.
 D. Saul Santiso Ferreiro.
 D. José Sarobe y Michelena.
 D. Joaquín Pérez Lapaza.
 D. Saturnino Taboada Roca.
 D. José Barrueta y Larrinaga.
 D. José Bandrés Elósegui.
 D. Gonzalo Llamazares Andrés.
 D. Pedro Iraola Salsamendi.
 D. Juar. Morales Muñoz.
 D. José Baza Fuentes.
 D. Manuel del Valle Zamarreño.
 D. Antonio Aguilera Aguilera.
 D. Gaspar García Castillo.
 D. José Tuset Villalobos.
 D. Octavio López Orejón.
 D. Waldo Cardeñosa Jiménez.
 D. Jesús Pintos Pérez.
 D. Rafael Ojea Rabasa.
 D. Victoriano García Jaurrieta.
 D. Saturnino Leonardo Muñoz.
 D. Bernardino López Romero.
 D. Benigno Sampedro Galdo.
 D. Tomás Infante Arias.
 D. Joaquín Gregorio Calderón.
 D. José Goricelaya y Zugasti.
 D. Celestino Romera Miguel.
 D. Emilio Vellilla Castañares.
 D. Román Matías Polo.
 D. Gregorio Zamanillo y González Camino.
 D. Antonio Pérez Gila.
 D. Valentín Gómez Fernández.
 D. Gabriel Alonso García.
 D. José Vaamonde Fernández.
 D. Miguel Rived Reynes.
 D. Julio Santiago Mirat.
 D. José Millán Guitarte.
 D. José del Valle González.
 D. José Ríos Górriz.
 D. José Población del Castillo.
 D. Angel Tafalla Longares.
 D. Modesto Sagarra Sánchez.
 D. Antonio Vilella Pérez de Albeniz.
 D. Mariano Castaño Provecho.
 D. José Labayen Toledo.
 D. Teodoro Magallón Busó.
 D. José Collado Pérez.
 D. Angel Muñoz Martínez.
 D. José Cardos del Val.
 D. Pascual Puente Caréaga.
 D. José del Río Rey-Stolle.
 D. Agustín Ansa Múgica.
 D. Ramón Dorronsoro Ceberio.
 D. Fernando de la Fuente López.
 D. José Cruces Romero.
 D. Luis de Prado Alvarez.
 D. Felipe Canseco González.

D. Manuel Cueto Guisasaola.
 D. Rafael Díaz Ureña.
 D. Humberto Eiriz Pazó.
 D. Ignacio Taberna Arregui.
 D. Tomás Madrazo Beristáin.
 D. Félix Merache Novaro.
 D. Manuel Romero Abella.
 D. Diego Tejedor Roja.
 D. Domingo Arieta Gasteaburu.
 D. Eusebio García Falces.
 D. Luis Crespo Navarro.
 D. Luis Bastero Beguiristala.
 D. Regino Hidalgo Alvarez.
 D. Antonio González Pereiro.
 D. Luis Vázquez Pena.
 D. Juan Zabala Mimiagua.
 D. Domingo Pérez Rodríguez.
 D. Severino Ramos Sabugo.
 D. José Avila Guzmán.
 D. Francisco Arcos Pérez.
 D. Luis Argüelles Valdés.
 D. José Canellas López.
 Burgos, 29 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de lactual (B. O. número 420), se confirma en el empleo de Alferez, que les fué concedido por las respectivas Autoridades Militares en virtud de las normas establecidas en el Decreto núm. 50 (B. O. núm. 8), a los de dicho empleo, del Arma de Infantería, que se relacionan a continuación:

D. Gabriel Escolar Velasco.
 D. Alvaro Curiel Villahoz.
 D. Cayo Aizma Santamaría.
 D. Francisco Fernández Ferrara.
 D. Pelegrín Lara Iglesias.
 D. Manuel González Manrique.
 D. Gregorio Moreno Pato.
 D. Jesús Gancheagul Erenchu.
 D. Maximino Hoyuelos Núñez.
 D. Pablo Ruiz Madrid.
 D. Daniel Aplanas Albaina.
 D. Juan Rodriguez Somoza.
 D. Antonio Colmenero Herrero.
 D. Daniel Palacios Urizar.
 D. Emilio Pérez Monedero.
 D. Nicolás Rica Peñalba.
 D. Joaquín Lamerós Martínez.
 D. Julián Cuesta Ballesteros.
 D. Asterio Mechero Rodríguez.
 D. Julián Yuste Domínguez.
 D. Rafael Cantero Sabariego.
 D. Juan González Fernández.
 D. Joaquín Palsano Pilar.
 D. José de la Torre Fanega.
 D. Juan Solano Sanabria.
 D. Antonio Fernández Baena.
 D. Serafín Vera Segura.
 D. Vicente Cornejo Sanchez.
 D. José Rodríguez Palomino.
 D. Juan Mateos Ojeda.
 D. Pelayo Reseco Gil.
 D. Marcos Jiménez Cabello.
 D. Eduardo Manso Caro.

D. Angel Bernal Morales.
 D. César Vega Ceide.
 D. Manuel Sanguineto Picó.
 D. Avelino Sebastián Perero.
 D. Fernando Sánchez Trufianes.
 D. Perfecto Cancele Iglesias.
 D. José Castro Valin.
 D. Gumersindo Centeno de Prada.
 D. Rodolfo Zambrana Escribano.
 D. Javier Camino Berreiro.
 D. Francisco Borrego Borrego.
 Burgos, 30 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A los efectos del artículo tercero de la Orden de 13 de diciembre actual (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alferez, al que fueron ascendidos en virtud de lo dispuesto en el Decreto núm. 50 de la Junta de Defensa Nacional, con antigüedad de 18 de agosto de 1936, a los Brigadas del Cuerpo de Intendencia que se relacionan a continuación:

D. Juan F. Quesada Arias.
 D. Juan Vieiro Posse.
 D. José López Pelegrín.
 D. Emilio Santamaría Martínez.
 D. Rafael Díez Araujo.
 D. Emiliano Hernández Bernal.
 D. Miguel Calleja Andújar.
 D. Arsenio Saldaña Albillos.
 D. Bernardino García Sánchez.
 D. Rafael Muñoz López.
 D. Luis Bachiller de la Cruz.
 D. Baltasar Baudín García.
 D. Herminio Corral Francia.
 D. Benedicto Vega Prieto.
 D. Felipe Ortega Hernando.
 D. Juan Fernández Martín.
 D. Santiago Cáceres Cano.
 D. José Díaz Mesa.
 D. Pedro Rubio Salas.
 D. Antonio Ramírez Cañizares.
 D. Julián González Gómez.
 Burgos, 29 de diciembre de 1937.
 —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 del actual (B. O. número 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto último, a los Alfereces de Intendencia que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Juan F. Quesada Arias, de la 5.ª Comandancia de Tropas.
 D. Juan Vieiro Posse, del 7.º Grupo de Tropas.

D. José López Pelegrín, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Emilio Santamaría Martínez, del 2.º Grupo de Tropas.

D. Rafael Díaz Araujo, del ídem ídem.

D. Emiliano Hernández Bernal, del 7.º Grupo de Tropas.

D. Miguel Calleja Andújar, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Arsenio Saldaña Albillos, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Bernardino García Sánchez, del 7.º ídem.

D. Rafael Muñoz López, del 2.º ídem.

D. Luis Bachiller de la Cruz, de la 5.ª Comandancia de Tropas.

D. Baltasar Baudín García, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Hermisio Corral Francia, del 7.º ídem.

D. Benedicto Vega Prieto, del ídem ídem.

D. Felipe Ortega Hernando, Oficial de Labores del Parque de Intendencia de Burgos.

D. Juan Fernández Martín, de la Intendencia Militar del Ejército del Sur.

D. Santiago Cáceres Cano, del 6.º Grupo de Tropas.

D. José Díaz Mesa, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Pedro Rubio Salas, del 7.º Grupo de Tropas.

D. Antonio Ramírez Cañizares, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Julián González Gómez, de la Intendencia Militar del Ejército del Sur.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre último (B. O. núm. 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

D. Matías Rojo Diez.

D. Félix García Maestro.

D. Gaspar Santos Fernández.

D. Francisco Vargas de la Inflesta.

D. Mario de Erausquin y Pérez de Gamarra.

D. Pedro Cabezudo García.
D. Felipe Fernández Matos.

D. Tomás Aguilar González.
D. José María Pina Galindo.

D. Venancio Recalde Berrondo.
D. Ezeucio Daimiel Arias.

D. Carlos de Luque y Pablos.
D. Rafael Cabañas Cuesta.

D. Fernando Guerra Marcos.
D. Miguel Sánchez Maroto.

D. Máximo Borje Torrellas.
D. Inocencio Orluña Payones.

D. Jesús Cormás Davoise.
D. Joaquín Colás Correas.

D. Isidoro Casamayor Lizondo.

D. Vidal Maté Alvaro.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de esta Secretaría, publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confiere la asimilación de Alférez Médico a los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna, debiendo incorporarse con urgencia:

Médico civil don Luis Barbosa Barbero, que presta sus servicios en la Casa Salud Valdecilla, de Santander, a las órdenes del General Jefe de la 6.ª Región Militar.

Otro ídem don Pedro de la Viesca García, residente en Santander, Arcos del Botín, núm. 1, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la 6.ª Región Militar.

Otro ídem don Jacinto Perea Martínez, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Gonzalo Soler Coromina, residente en San Sebastián, Churruca, núm. 11, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 6.ª Región Militar.

Otro ídem don José Cortina Reynier, al Hospital Militar de San Sebastián.

Otro ídem don José Durán Troncoso, que presta sus servicios en la Casa Salud Valdecilla, de Santander, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem don Laureano Cán-

dara Maspule, ídem en la Clínica Militar de Infecciosos de Pedrosa (Santander), a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Ricardo Olarán Osedo, ídem en el Hospital Cántabro de Santander, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Miguel Sarabia Ruiz, residente en Güemes (Santander), a las ídem del ídem ídem.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Armando Santos Saralegui, a las ídem del ídem ídem.

Otro del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, D. Francisco Fuster Martí, a las ídem del ídem ídem.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la 6.ª Región, don Vicente Villar Otero, que presta sus servicios en el Hospital Cántabro de Santander, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem ídem don Eliseo Fernández Arche, ídem en la Casa de Salud Valdecilla, de Santander, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem ídem don José Ruiz Salazar Gutiérrez, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem ídem don Juan Jiménez Vargas, a las ídem del ídem ídem.

Otro de Infantería en San Sebastián, don Pablo Antón Andrés, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem ídem don José de la Viesca Campo, a las ídem del ídem ídem.

Otro del Regimiento de Infantería Castilla, núm. 3, don Santiago Thovar Giralt, al 4.º Batallón de dicho Regimiento.

Otro del Regimiento de Infantería Granada, núm. 6, don José León Castro, al tercer Batallón de dicho Regimiento.

Otro del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Saúl Alcalde Villa, que presta sus servicios en el Hospital Militar de la Vega de Salamanca, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro ídem ídem, don Elías Arias-Camisón Arias-Camisón, que presta sus servicios en el Hospital Militar del General Mola, de San Sebastián, a los Hospitales de San Sebastián.

Otro del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, don Salvador González Sánchez, ídem en Sanlúcar de Barrameda, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios de la Sexta Región Militar.

Otro ídem ídem don Santiago Lostau Santos, a los Hospitales de Segovia.

Otro del Grupo de Artillería de

Montaña de la Quinta División de Navarra, don Felipe Miquele Sanz, a dicha División de Navarra.

Otro del Regimiento de Caballería número 1, don Justo Gutiérrez Escudero, al Primer Grupo de Escuadrones del Primer Regimiento de la Brigada de Caballería, Regulares de Alhucemas núm. 5.

Otro del Regimiento de Calatrava, Segundo de Caballería, don Fernando Manrique Zuzunegui, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Otro en la Milicia Nacional, don Manuel García Fernández, que presta sus servicios en la Bandera "Asturias" núm. 3 de F. E. T., a la misma.

Otro ídem ídem, don Jaime Servino López, ídem en la 27 Bandera de F. E. T. de la Segunda Brigada de Navarra, a la misma.

Otro ídem ídem, don Evaristo Uranga Amozti, ídem en la Segunda Brigada de Navarra, a la misma.

Burgos, 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, formulada con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 27 de febrero de 1937 (B. O. número 131), se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra D. Julio César Cerqueira, un incremento en la pensión que disfruta de 500 pesetas anuales, a partir de 1.º de diciembre actual, en cuya fecha ha cumplido el año en que el interesado sufrió la mutilación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre último (B. O. núm. 358) y conforme a lo que previene el último párrafo, apartado D) del artículo 2.º del Decreto antes citado, percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Salamanca, que el interesado ha señalado para cobrar la pensión.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería D. Joaquín Suárez Biedma, del Regimiento de Pa-

vía, núm. 7, y queda en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Conductores automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el caso 3.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. número 155), se nombra conductor del Servicio de Automovilismo al Brigada de Complemento de Artillería don Enrique Soler y de la Riva, quedando afecto al Servicio de Automovilismo del Ejército del Norte.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Capitán habilitado para Comandante, con arreglo al Decreto número 342, don José González García, del Ejército del Centro, al 8.º Batallón del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Capitán habilitado para Comandante don Manuel Gómez Zaldivar, del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, a la 105 División.

Teniente provisional don Manuel Fuentes Carnicer, del Ejército del Norte, al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora, número 29.

Ídem ídem don Pedro Peláez Belaunde, del ídem, al 7.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35.

Ídem ídem don Rafael Campano López, del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, al 5.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3.

Ídem ídem don Francisco Martínez-Laguna y Lopo, del Regimiento de Carros de Combate, número 2, a la Legión.

Alférez don Antonio Zarandona Landeras, del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, a la Legión.

Ídem provisional don Andrés Rodríguez Egido, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, al de Larache, núm. 4.

Ídem don Felipe Villoria Centeno, del Ejército del Centro, al Regimiento de Infantería de la Victoria, núm. 28.

Burgos, 28 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Causa baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1, y pasa al Cuadro Eventual de Marruecos, el Teniente de Infantería don Luis Muñoz.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Jefatura del Aire, el Capitán de Artillería, habilitado para Comandante, don Pedro González Castejón, y al Ejército del Centro, el Capitán de la misma Arma don Esteban López Escobar Martínez.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia Nacional, se nombra para el cargo de Jefe Provincial de la Milicia Nacional de Sevilla al Comandante de Ingenieros don Alfonso Ortí Meléndez Valdés.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Suboficial de Ingenieros don Rafael Mendizábal de la Puente, del reemplazo de 1916, se incorporará al de 1929, pasando a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del V Cuerpo de Ejército, para su destino a un Batallón de Orden Público.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales Médicos que figuran en la siguiente relación, debiendo incorporarse con urgencia:

Capitán médico habilitado para Comandante don Luis Gandullo Solsona, de Jefe de Sanidad Militar de la 12 División, a ídem de la 14, continuando en su destino de la Legión.

Otro ídem don Julián Lecumberri Oreja, actualmente a las órdenes del General Jefe de la 8.ª Región, a la División núm. 62.

Otro ídem don Luis Saura del Pan, retirado, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios de la 8.ª Región.

Otro ídem don José Antonio Esteve Gimeno, del Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército, a la Bandera del General Sanjurjo.

Otro ídem don Abilio García Barón, del Hospital Militar de Valdecilla en Santander, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro.

Teniente ídem don Rafael Criado Amunategui, actualmente a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Centro, a la Sección de Higiene del 7.º Grupo de Tropas de Sanidad Militar.

Otro ídem don Luis León Alvarez, del Hospital Militar de Medina del Campo, al Grupo de Baterías del Regimiento de Artillería Pesada, núm. 4.

Otro ídem don Juan Bautista Herranz Alonso, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, al Batallón de Tiradores de Iñfi.

Otro ídem don Casimiro Romero Porta, del Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército, al Hospital Militar de Zaragoza.

Otro ídem don Julián Cantero López, del Hospital Militar de Guernica, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don José Fraile García, del Equipo Quirúrgico del Capitán Oliver, al Hospital Militar de Logroño.

Otro ídem don Miguel Pinto Corderón, del Cuadro Eventual del I Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de la División núm. 12.

Otro ídem don Ervigio Escudero Sáiz, alta del Hospital de Zaragoza, al Batallón de Tiradores de Iñfi.

Alférez ídem don Ernesto Alberdi Fernández de la Vega, actualmente a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, al Cuadro Eventual del I Cuerpo de Ejército.

Otro ídem don Francisco Zaragoza Gamis, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al 10.º Batallón del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28.

Otro ídem don Sotero Montejo Ramos, del ídem ídem, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don Angel Perezagua López, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don Antonio Gracia Alvarez, del ídem ídem, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Jesús Rodríguez del Castillo Agesta, de los Hospitales Militares de San Sebastián, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Narciso Amigo Bonet, del Cuadro Eventual de la 6.ª Región Militar, a las ídem, del ídem ídem.

Otro ídem don Angel de Miguel López Montenegro, del Cuadro Eventual del V Cuerpo de Ejército, a la Plana Mayor del Grupo de Baterías Antiaéreas.

Otro ídem don Antonio Fernández Aguilar, del Hospital Militar Cántabro de Santander, a la División núm. 62.

Otro ídem don Alejandro Palomar Palomar, actualmente a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, al 10.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, núm. 1.

Otro ídem don José de Frutos Melero, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, a las órdenes del General Jefe Directo de la Milicia Nacional.

Otro ídem don Luis González Vicens, actualmente a las órdenes del General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la Legión.

Otro ídem don Remigio Diego Curto, del Batallón Voluntarios de Toledo, núm. 1, al Batallón 271 de Cazadores de Ceriñola, núm. 6.

Otro ídem ídem don Enrique Pina Lus, actualmente a las órdenes del General Jefe de la 6.ª Región Militar, al Grupo de Artillería de la 13 División.

Otro ídem don Sebastián Bencomo Bento, del Cuadro Eventual del I Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Jefe de Sanidad Militar de la División núm. 12.

Otro ídem don Alberto Soriano Nuevo, actualmente a las órdenes del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, al Servicio Móvil de Transfusión de Sangre.

Otro ídem don Francisco Gómez Rico, actualmente a las órdenes del General Jefe del Ejército del Centro, a las del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte.

Otro ídem don Angel Barrera Olivera, de ídem ídem, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Agustín Serrate Torrente, de ídem ídem, a las ídem del ídem ídem.

Otro ídem don Miguel Aramburo Pacheco, al Grupo Mixto Célere de Caballería.

Otro ídem don Félix Figuero Calvo, actualmente a las órdenes del

General Jefe de la 6.ª Región, al Hospital Militar de Toledo.

Otro ídem don José María Torrente Serra, de los Hospitales de Málaga, a la 2.ª Brigada de Flechas Negras.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se nombra director del Parque Farmacéutico del Ejército del Sur y Jefe de la Farmacia Militar de Sevilla, al farmacéutico mayor don José Santa Cruz de la Casa.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. Provicario General Castrense, se confiere a los capellanes que figuran en la siguiente relación los destinos que se expresan:

Capellanes Castrenses

Capellán primero don Francisco Faya Torres, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Primer Cuerpo de Ejército.

Capellán segundo don Andrés González Martínez, a las órdenes del ídem del ídem.

Capellanes con consideraciones de Alféreces

Don Joaquín Lizárraga Barandiarán, al 2.º Tabor de Regulares de Larache, núm. 4.

Don Félix Erviti Barcelona, al tercer Tabor de ídem de Alhucemas, núm. 5.

Don Carlos Catá Benach, al 5.º Tabor de ídem de ídem.

Don Rogelio Fernández Pérez, a la 1.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Tenerife.

Don Manuel Serrano Izquierdo, al destacamento de Serranillos del Monte.

Don Isaac Uribesalgo Unzueta, a la Agrupación Mixta de Fuerzas de la Guardia civil y Tropas de la Academia.

Don Albino Ortega Ortega, al puesto de socorro de evacuación "Campamento".

Don Abilio Rabanal García, al Primer Grupo de Información de Artillería.

Don José Calzada Oliveras, al 2.º Grupo de ídem ídem.

Don Benedicto Palacio Domínguez, al tercer Batallón del Regimiento Simancas, núm. 40.

Don José Bosch Contallé, al puesto de socorro "Casa Gozque".

Don José Bonada Sala, al primer Batallón de Trabajadores.

Don Cecilio Etayo Berrueta, al tercer Batallón de Trabajadores.

Don Antonio Ochoa Vargas, al cuarto Batallón de Trabajadores.

Don José Alcoz Larrea, al segundo Tabor de la Melchior-Jahiliana de Melilla.

Don Severino García Ravanal, al Cuadro Eventual del I Cuerpo de Ejército.

Don Juan Antonio Plaza Ruiz, al idem del idem de idem.

Don Samuel Santesteban Villamayor, al idem del idem de idem.

Don Fortián Piets Balagueró, al idem del idem de idem.

Don Tomás García Garrote, al idem del idem de idem.

Don Tomas Aldecoa Echevarria, al idem del idem de idem.

Don Abel Carballo Tele, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del I Cuerpo de Ejército.

Don Bonifacio de Guzmán Salas, a las idem del idem del idem.

Don César Alonso de las Heras, a las idem del idem del idem.

Don Martín Turillas Artieda, a las idem del idem del idem.

Don Antonio Pellón López, a las idem del idem del idem.

Don Ildefonso Ramos Bartolomé, a las idem del idem del idem.

Don Gregorio Antón Moral, a las idem del idem del idem.

Don Francisco José Alert Solá, al Regimiento Granada, núm. 6.

Don Mateo Otal Pló, a la 15.ª Bandera de la Legión.

Don Manuel Verdugo Almagro, al Grupo de Artillería del tercer Regimiento Ligero.

Don Domingo Quesada Capel, al Batallón D, del Regimiento Serballo, núm. 8.

Don Manuel Arraiz Martínez, al 10.º Batallón del Regimiento Cádiz, núm. 35.

Don Francisco Rodríguez Fernández, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Don José Campoy Sedeño, al segundo Grupo Divisionario de Intendencia de Sevilla.

Don Luis Zambrano Blanco, al Hospital Militar de Hornachos.

Don Manuel Mosuero Martín, al idem de Azuaga.

Don Nicolás Gómez Olmedo, a la 2.ª Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Granada.

Don Francisco Moratalla Moratalla, a la 4.ª Bandera de idem de idem.

Don José Flores Guerrero, al al Hospital de Sangre de Almen-dralejo.

Don Francisco Martínez González, al 12.º Batallón del Regimiento Oviedo, núm. 8.

Don Juan María Martín, al 13.º Batallón de idem.

Don José Manuel Álvarez, al Hospital Militar de Aliverza.

Don Benigno Carreras Uña, al idem de Eclija.

Don Antonio Ybarra Jiménez, al 11.º Batallón del Regimiento Granada, núm. 6.

Don Domingo Santiago Peña, al primer Grupo de Escuadrones de la 2.ª Agrupación de la Brigada de Caballería, Ejército del Sur.

Don Francisco Gómez Álvarez, al Hospital Militar de Bujalance.

Don José Aguado Santaella, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Don Benito Apodta Ibaibarriaga, a las idem del idem del idem.

Don Jesús Jayo Urrionaberruecha, a las idem del idem del idem.

Don Alberto Echevarría Ortega, al Hospital Militar de Santoña.

Don Luis Antón Ferrer, al Hospital Militar Cantabro de Santander.

Don José Manuel Villegas, al Hospital Militar de Santander.

Don Ramón Santaularia Pujol, al Campo de Concentración de Estella.

Don Gonzalo Maciá Irigoyen, al Batallón de Asalto "Laredo", de la División Mixta Legionaria.

Don José Luis F. Yarza, al 10.º Batallón del Regimiento Zamora, núm. 29.

Don Manuel Guerra Fernández, al 13.º Batallón del Regimiento Burgos, núm. 30.

Don Valeriano Labandera Labandera, al 16.º Batallón del Regimiento Zaragoza, núm. 30.

Don Manuel García García, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Don Cándido Prieto Navas, a las idem del idem de idem.

Don Domitilo Iglesias Vidales, a las idem del idem de idem.

Don Clemente Rodríguez Rey, a las idem del idem de idem.

Don Demetrio Rodríguez Alvarez, a las idem del idem de idem.

Don Florentino Díez del Campo, a las idem del idem de idem.

Don José Antón Cambón, a las idem del idem de idem.

Deogracias González Fernández, a las idem del idem de idem.

Don Florentino Rebollar Campos, a las idem del idem de idem.

Don Ramón Álvarez Santamaria, a las idem del idem de idem.

Don Eugenio Gutiérrez González, a las idem del idem de idem.

Don Mauricio Lago Bernardo, a las idem del idem de idem.

Don Mauricio Lago Bernardo, a las idem del idem de idem.

Don Manuel Martín, a las idem del idem de idem.

Don Benigno Carreras Uña, a las idem del idem de idem.

Don José Carreras Uña, al Cuadro Eventual de la 8.ª Región Militar.

Don José Álvarez, al idem de idem.

Don Emilio Sordo, al idem de idem.

Don Luis López Leirado, al Hospital Militar, Seminario Menor, Lugo.

Don Luis Albric Planas, al Hospital Militar "Maternidad", Lugo.

Don Miguel Pestonet Barral, a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de la 8.ª Región Militar.

Don José Silverrey López, al destacamento de Tauhima, Dar-Drius y Monte Arruit.

Don Ramón López Capellán, al destacamento de Sagangán y Aviación Marítima.

Don Santiago Uberuaga Fernández, al destacamento de Z'alo y Aviación terrestre.

Don Antonio Gauna Martínez, a Fuerzas de Villa Sanjurjo.

Don Agustín Echevarria Gorostiaga, a Enfermería del Rif.

Don Pascual Arbosa Ruiz, al campamento de Targuist.

Don Antonio Luengo Pérez, al campamento de Bab-Taza.

Don Adolfo Pérez Martínez, al Hospital Militar de Tetuán.

Don Emilio Soto Fernández, a F. E. T. y de las J. O. N. S., de Tetuán.

Don Manuel Salgado Balboa, al campamento de idem.

Don Juan María Fernández, a Fuerzas del Ejército en Xauen.

Don Marcelino Alcega Fernández, a Fuerzas del Ejército en Larache.

Don Pedro Martínez Rodríguez, a F. E. T. y de las J. O. N. S., de Larache.

Don Pedro País Canosa, a Aviación de Larache.

Don Silvestre Fernández Berrocal, a Fuerzas de Arcila.

Don Pelayo Fernández Alvarez, a Fuerzas de Alcazarquivir.

Don Antonio Parriba, a Fuerzas de Tznin (Larache).

Don Espólito Pardo Costa, al campamento de idem.

Don Domingo Bravo Gracia, al campamento de Cuesta Colorada.

Don Emiliano Rodríguez Fernández, al campamento de Riffien.

Burgos, 29 de diciembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, y a propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel habilitado con arreglo al Decreto núm. 342, don José Sebastián Murillo, del Ejército del Centro, a la Intendencia General.

Comandante don Manuel Garnica Jiménez, de Jefe Administrativo del Rif, al Ejército del Centro.

Alférez don Alvaro Fornollosa Serrret, del Grupo de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental, al Sexto Grupo.

Idem don Antonio Monteagudo Bueno, de la Comandancia de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Occidental, al Sexto Grupo.

Alférez provisional don José María Manzanedo Duque, del Sexto Grupo de Tropas, a las Oficinas de la Intendencia de la Sexta Región.

Alférez de Complemento don José Bofill Colón, al Sexto Grupo de Tropas de Intendencia.

Burgos, 29 de diciembre de 1937. —II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante, al Capitán de Infantería, retirado, con destino en la Milicia Nacional de Sevilla, D. Luis Toro Buitza, que mandará un Batallón.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Jefe y Oficiales del Arma de Caballería que se expresan a continuación:

Comandante D. Fernando de la Macorra Carratalá.

Capitán D. Ricardo Navarro Requena.

Idem, retirado, D. Bartolomé Ramonell Boix, que mandará un Batallón.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 21 del actual, se confiere el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar más de seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma del Regimiento Bailén, núm. 24, don José Joaquín Álvarez Múgica.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con antigüedad de 28 de diciembre actual, por llevar más de seis meses en el frente, al Alférez de dicha escala y Arma D. Antonio Pérez Allue.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 25 del actual, y por llevar más de seis meses en el frente, se asciende al empleo de Teniente al Alférez de Complemento de Caballería D. Jorge Sanz Tarongi, con destino en la Milicia Nacional.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que determina el artículo 448 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 29 de noviembre último, al Brigada de dicha escala y Arma D. Enrique Soler de Riva.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a un Batallón de Orden Público, en Zaragoza, el Sargento de Complemento de Infantería D. Angel López Pomar.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De conformidad con el artículo 358 de la vigente Ley de Reclutamiento y con la Orden de 19 de octubre de 1936 (B. O. núm. 8), el ordenado «in sacris» D. Luis Plaza Rodríguez, Oficial de Complemento de Infantería, causa baja en su destino de Jefe del Laboratorio Fotográfico de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y, en misión cultural, pasa a las órdenes del Sr. Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Burgos 28 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Pensión de Placa de San Hermenegildo

En vista del escrito del Gobernador Militar de Santander, manifestando que la pensión de 1.200 pesetas anuales correspondientes a la Placa de San Hermenegildo y concedida al Teniente Coronel de Infantería retirado extraordinario, D. Angel Grau Gabarri, por Orden de 18 de diciembre actual (B. O. número 426), se le abone al interesado por la Delegación de Hacienda de Logroño, que es por donde percibe sus haberes pasivos como tal retirado, se modifica la referida Orden en el sentido de ser la Delegación de Hacienda de Logroño, como anteriormente se dice, por donde ha de percibir la referida pensión, en lugar de la de Santander que se le había asignado, quedando firme y subsistente la ya repetida Orden en los demás extremos referidos al interesado.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—

El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesa en la situación de «Procesado», a lo que pasó por Orden de 1.º de julio último (B. O. número 357), el Capitán de Infantería D. Conrado Allas Herranz.

Burgos 29 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden de 22 de septiembre último (B. O. número 337), el Capitán de Infantería D. Amadeo Fernández Lladó, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 375 pesetas que le corresponden por contar más de 30 años de servicios con abonos, sin llegar a 31, cuya cantidad deberá percibir a partir de 1.º de octubre siguiente por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya capital fija su residencia.

Burgos 29 de diciembre 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 31 de diciembre de 1937 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos	29,00
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines... ..	4,72
Escudos... ..	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,00
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	36,25
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos... ..	48,25
Peso moneda legal	3,30

Anuncios particulares

Comisión de Incautación de Bienes de la provincia de Vizcaya

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor don Julio de Orive, Farmacéutico, Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y a la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor "Tubos y Hierros Industriales, Sdad. Anma.", de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, 27 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Papeles Cionográficos, Sociedad Anónima (Bilbao), esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancias del acreedor Merben, S. A., distribuidora de camiones "Mercedes Benz Diesel", de Bil-

bao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancias del acreedor, Compañía Nacional de Oxígeno, S. A., de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo último, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y a la del 5 de junio del propio año.

Bilbao, a 1 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Cordero y Dominguez, del Comercio de Bilbao, esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 9 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, Jesús García Valcárcel.

Comisión provincial de Incautación de Bienes de Sevilla

Don Eduardo Cadenas Camino, Abogado del Estado y Secretario de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Sevilla.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó levantar la intervención de los créditos existentes a favor de la razón social "Compañía Mercantil Llobet - Guri, S. A.", de Barcelona, representada por su Director Gerente, don Luis Llobet Nicolau, por hallarse exenta dicha firma de la responsabilidad a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero último.

Y para que conste, a instancia del interesado, y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado", extien-

do el presente, que firmo en Sevilla, a 16 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado y Secretario, Eduardo Cadenas.

Compañía de los ferrocarriles sub-urbanos de Málaga

Por medio del presente anuncio se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que tendrá lugar en Valladolid el día 18 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el Hotel Italia, para examinar, discutir y aprobar, si procede, el Balance y las Cuentas y Memoria del ejercicio de 1936, elección de Consejeros, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Málaga, 20 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar (Valladolid)

Al expirar los quince días naturales siguientes, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hora de las DOCE en punto, bajo la presidencia del que suscribe o quien le sustituya, tendrá lugar la primera subasta por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de resinación de 28.861 pinos negrales del monte denominado Villanueva, de los propios de esta comunidad, por término de cinco años, bajo el tipo de 252.533 pesetas y 75 céntimos, en el salón de actos públicos del Consistorio.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, y los pliegos de proposiciones, acompañado del resguardo que acredite haber ingresado el 5 por ciento del importe de la tasación de una anualidad, se presentarán en la Presidencia desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en dicho "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, ceñidos al modelo que al final se inserta, sin omitir acompañar la cédula personal.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., enterado del anuncio

inserto en el "Boletín Oficial del Estado", que publica la subasta para la resinación de 28.861 pinos en el monte llamado Villanueva, perteneciente a la Comunidad de villa y tierra de Iscar, por un periodo de tiempo de cinco años, y de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra) por los cinco años del arriendo de dicho aprovechamiento, si es adjudicado a mi favor.

Fecha y firma del proponente, Iscar, a 22 de diciembre de 1937.—El Presidente, Gabriel Bermejo.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

PAMPLONA

Macía López Valcarcel María Avelina, de 21 años de edad, soltera, hija de José y de Manuela, vecina de Bilbao y natural de Zoó (Lugo).

Diez Velandia Filomena, de 30 años de edad, casada, hija de Silvestre y Nemesia, natural de Haro (Logroño) y vecina de Bilbao, y de la Cruz Rodríguez Adoración, de 27 años de edad, soltera, hija de Pedro y Celestina, natural de Santiz (Salamanca) y vecina de Bilbao, cuyo paradero de las tres se ignora, procesadas en causa que se les sigue con el número 130 de 1936, por hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona a constituirse en prisión por citada causa, apercibidas que de no hacerlo serán declaradas rebeldes.

Pamplona, 9 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe de Instrucción (ilegible).

—:—

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Jefe de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a don Santiago Juanco Toni, de 26 años, casado, maestro nacional, y vecino de La Toba (Huesca), para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración en el sumario número 161 de este año que se instruye sobre usurpación de funciones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona, a diez de

agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Jefe de instrucción, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario Judicial, José G. de la Torre.

—:—

Bisellach Roselló Ramón, de 24 años de edad, soltero, que estuvo alistado en el Reguete de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el núm. 40, de 1937, por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Pamplona, 17 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe de Instrucción (ilegible).

SAN SEBASTIAN

Don José María de Uhagón y Mazas, Teniente de Artillería de Complemento, Jefe Instructor de la causa sumarísima que por el supuesto delito de rebelión militar instruyo contra Juan José Múgica Aramberria, Ignacio Azpitarte Echeverría, José Urrestarazu Iguaran y el súbdito francés Emilio Dravasa.

Por la presente Requisitoria, cito, llamo y emplazo, al súbdito francés Emilio Dravasa, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta Requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guipúzcoa, se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de la Diputación de Guipúzcoa para responder de los cargos, que le resultan de la referida causa, notificarle su procesamiento y para que se constituya en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre del Jefe del Estado Español, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles, para que practiquen diligencias en la busca y captura del citado y caso de ser habido se le conduzca a esta Plaza a mi disposición.

Dado en San Sebastián, a 9 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Teniente Jefe Instructor, José María de Uhagón.

MIRANDA DE EBRO

Vicuña Pascual, vecino de San Juan de Luz (Francia), propietario

rio del automóvil matrícula B-66.576, y las personas que ocupaban el dicho vehículo en unión de Luis María de Zunzunegui, la tarde del 9 de junio último, al ocurrir un accidente en las inmediaciones del pueblo de Ameyugo, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración en el sumario número 19 de 1937, sobre daños, presentar el primero el permiso de circulación del vehículo y ofrecerle el procedimiento, como perjudicado, como por el presente se lleva a cabo, caso de no comparecer.

—:—

Mayoría Marcelino, mayor de edad, casado, viajante de comercio, vecino de Plasencia (Cáceres) cuyo paradero se desconoce, perjudicado en la causa número 26 de 1937, sobre hurto de una maleta, del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá ante referido Juzgado en el término de octavo día, al objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, como por el presente se verifica caso de no comparecer.

—:—

Cueva Diez Juan, y Cueva Diez Pascuala, mayores de edad, cuyo paradero se desconoce, hijos de Antonio y Francisca, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario número 29 de 1937, que sobre muerte de su padre Antonio Cueva, se sigue en indicado Juzgado, como por el presente se verifica caso de incomparecencia de los mismos.

ALORA

Miguel Cárdenas Urbano, de 40 años de edad, casado, sastre, natural de Algamiña (Sevilla), hijo de Bartolomé y María Antonia, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Herillas, y José Acedo Ramos, de 47 años, soltero, de campo, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Camino Nuevo, comprendidos en el número primero del artículo 663 del Código de Justicia Militar, por el delito de rebelión y robo a mano armada, comparecerán en este Juzgado, sito en calle Marqués de Sotomayor, número 3, en término de cinco días a contar desde la

publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial", bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Alora, a 9 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Antonio Esteve.

ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en sumario que se instruye con el número 58 del año actual, sobre abusos deshonestos, se hace saber por medio de la presente cédula a don Juan Fajarnes López, domiciliado en Barcelona, calle de San Pablo (Comandancia de Carabineros), como padre del menor Bernardino Fajarnes Salvamonte, perjudicado en dicho sumario que de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario como padre y representante legal de dicho menor con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Secretario, P. H., Mariano Sanz.

LA CORUÑA

Navarro Laso Cándido Rufino, de 36 años de edad, casado, empleado, natural de Orense, vecino de Coruña, donde ejerció el cargo de Administrador de la "Mutualidad de Propietarios", cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 12 de 1937, sobre estafas, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 19 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

—:—

Rodríguez Tato Julio, de 21 años, soltero, zapatero, hijo de Antonio y de Ramona, natural de La Pe-roja (Orense), vecino de Baracaldo (Bilbao), cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario

número 76 de 1935, sobre robo, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 19 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, José Otero.

GRANADA

Francisco Rodríguez Sevilla, vecino de Genes, domiciliado últimamente en Genes, procesado en causa por el delito de coacciones, número 387-937, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada, a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Inocencio Sánchez.

ALAGON

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, acordó sean citados con las formalidades legales Benito Oliveros Lagunas, Fermín Martín González, Hilario Moreno Badía y Marcos Cedazo Egido, los cuales se hayan en ignorado paradero y tenían su último domicilio en esta villa, para que en el día 17 de septiembre próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza de España, núm. 1, principal, para asistir a la celebración del juicio de faltas acordado por la Superioridad contra los mismos, por coacciones a Modesta Gracia Inchoa, de esta ciudad, apercibidos los cuatro que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alagón, 19 de agosto de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Adolfo Sagarrio.